

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código (CÓDIGO SIGA)	Denominación (DESCRIPCION SIGA)
	071100384192	SERVICIO DE ASISTENCIA LOGISTICA DE IMPLEMENTACION DE EVENTOS Y/O TALLERES
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Actividad Operativa: CONDUCCION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y AGROECOLOGIA.648</p> <p>NEMÓNICO: 00102: SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio de asistencia logística para el V Congreso Macrorregional de actualización y difusión de la Cadena de Arroz, programado para realizarse en Moyobamba , región de San Martín, enmarcadas en las actividades de fortalecimiento de capacidades del sector agrario para el año 2026.	



<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Este servicio de asistencia logística para el V Congreso Macrorregional en Moyobamba (2026) es garantizar las condiciones operativas necesarias para facilitar el fortalecimiento de capacidades de los actores de la cadena de arroz en San Martín.</p>
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>El objetivo es garantizar la correcta ejecución operativa, administrativa y técnica del evento en la ciudad de Moyobamba, con el propósito de informar a los productores sobre la situación internacional y nacional, promover el intercambio de experiencias entre productores y regiones de la cadena del arroz, priorizar acciones y estrategias para el año 2026 y llevar a cabo la elección de la nueva Junta Directiva de la asociación.</p>
<p>3. ANTECEDENTES</p> <p>El MIDAGRI es la entidad rectora del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.</p> <p>El artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 080-2021-MIDAGRI (en adelante, ROF del MIDAGRI), señala que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA), es el órgano de línea encargada de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas nacionales con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y la sostenibilidad de los sistemas de producción agrícolas, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia.</p> <p>El arroz en cáscara es un producto con la mayor participación en el VBP agrícola, generando 2,757 millones de soles, es decir aportando con el 10.7%, superando a la papa; es un cereal de la canasta básica familiar con un consumo per cápita de 60 kg/persona/año, involucra a 70,471 productores arroceros (PPA, 2024) y ocupa la mayor área de siembra de los cultivos transitorios, con 416.52 miles de ha. a nivel nacional.</p>



Para el año 2024, la producción de arroz es de alrededor de 3,5 millones de toneladas de arroz cáscara, en un área de 426 mil hectáreas, con un rendimiento promedio nacional de 8,2 toneladas por hectárea. En los últimos años su producción se mantiene casi constante, existen preocupaciones sobre la sostenibilidad de esta producción en la costa debido a problemas climáticos y la deficiente disponibilidad de agua, pero su cultivo en la selva se ha expandido considerablemente.

El arroz es el principal cultivo transitorio, cultivo con el cual nos autoabastecemos y, su producción está muy vinculada al mercado nacional; por tanto, los impactos internos y externos redundan en precios bajos para los productores, afectando sus ingresos.

Actualmente, los productores de arroz vienen perdiendo competitividad, debido a los altos costos de producción, producto del incremento de la mano de obra, fluctuaciones en los precios de los fertilizantes e insumos y, otros factores externos como el tipo de cambio a la baja; así mismo los rendimientos fluctuantes por el cambio climático que generan incremento de plagas y enfermedades, afectando la productividad del cultivo

En este contexto, es de necesidad informar sobre la situación actual del cultivo de arroz y, de la cadena en su conjunto, a fin de plantear y priorizar acciones y estrategias, por tanto, se ha programado la realización del evento macrorregional con participación de 18 regiones productoras de arroz, a realizarse en la provincia de Moyobamba en la región de San Martín.

El evento será un espacio de intercambio para dar a conocer la situación internacional y nacional actual del cultivo en temas prioritarios como productivas, arancelarias, apertura de mercados y, de mitigación; a fin de plantear acciones y estrategias en conjunto con el Estado, para afrontar la problemática en la cadena de arroz, a fin de incrementar su productividad e ingresos de los productores

La DGDA, se ha propuesto llevar a cabo un Servicio de Asistencia Logística para el V Congreso Macrorregional de la Cadena de Arroz en Moyobamba (San Martín), en coordinación con la **Dirección Regional Agraria (DRASAM)**, parte del **Gobierno Regional de San Martín (GORESAM)**, la **Municipalidad Provincial de Moyobamba**, **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menos Alto Mayo** y, la **Asociación Peruana de Productores de Arroz - APEAR** involucrando a técnicos, productores y entidades como el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)** para fortalecer capacidades en temas de innovaciones tecnológicas, buenas prácticas agrícolas del arroz, franja de precios, apertura de mercados, etc. Posterior al evento, se contará con la lista de participantes.

Este espacio de intercambio es para dar a conocer la situación internacional y nacional actual del cultivo, plantear acciones y estrategias en conjunto con el Estado, para afrontar la problemática en la cadena de arroz, a fin de incrementar su productividad e ingresos de los productores.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El presente servicio consistirá en:

4.1 “V Congreso Macrorregional de Actualización y Difusión de la Cadena de Arroz”.

Se contará con un moderador para la conducción del evento y un anfitrión encargado del registro y recepción de los invitados:

Fecha: 07 y 08 de febrero 2026

Hora: 8:30 am a 5:00 pm

Lugar: En el Auditorio del Centro Cultural de Moyobamba – San Martín.

Participantes:

- Dirección Regional Agraria (DRASAM), parte del Gobierno Regional de San Martín

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

(GORESAM),

- La Municipalidad Provincial de Moyobamba,
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menos Alto Mayo
- la Asociación Peruana de Productores de Arroz - APEAR
- Así como técnicos, productores y entidades como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

4.2 Alimentación: Cantidad: 200 personas

Día 07 de febrero: Turno tarde: 14.00 horas

- Chaufa regional con plátano frito
- Ensalada y/o sopa regional
- Refresco de cocona – (vaso 12 oz)

Día 08 de febrero: Turno tarde: 14.00 horas

- Tilapia a la hoja con arroz baleado
- Ensalada
- Refresco de maracuya – (vaso 12 oz)

4.3 Coffe break. Cantidad: 200 personas

Día: 07 de febrero del 2026

Turno: mañana

- Mini sándwich de cecina
- Jugo (vaso 12oz)
- Café (vaso 8 oz)

Turno: Tarde

- Mini tamalito regional
- Jugo (vaso 12oz)
- Café (vaso 8 oz)

Día: 08 de febrero del 2026

Turno: mañana

- Mini sándwich de chicharrón de chancho
- Jugo (vaso 12oz)
- Café (vaso 8 oz)

El servicio incluye:

Mantelería, fuentes de servicio, un **equipo de apoyo compuesto** por dos personas, debidamente uniformados, y el transporte al lugar del evento.

Todos los alimentos a entregar se servirán exclusivamente en **vajilla desechable biodegradable** (vasos y platos)

El horario deberá respetarse salvo cambios al momento y coordinaciones con la especialista de la DGDAA.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- d. Experiencia del proveedor.

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 35,000.00 (Treinta y cinco mil soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicio de alimentación para eventos y/o servicio de catering y/o coffe break en el sector público y/o privado

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónica emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO APLICA

7. SEGURO

NO APLICA

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO APLICA

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: En el Auditorio del Centro Cultural de Moyobamba – San Martín
PLAZO: El servicio se desarrollará el 07 y 08 de febrero del 2026 (en 02 días)

10. ENTREGABLES.

El **Informe**, único entregable se presenta mediante una carta dirigida al director general de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, Carta CCI, Orden de Servicio, Término

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

de Referencia y galería de fotos.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año

Recepción de los escritos, solicitudes y documentos electrónicos a través de la MESA DIGITAL.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley ⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único el 100% del monto del contrato original,

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, previo informe de conformidad del especialista de dicha Dirección.
- Comprobante de pago y CCI.
- Entregable indicado en el numeral 10.
- Evidencia del servicio realizado (galería de fotos)

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30, o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

Sobre la plataforma digital:

Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por cinco días.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

NO APLICA

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

(La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión).

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladiscop.



Firmado digitalmente por SUAREZ
GOMEZ Franklin Wilfredo FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2026 16:41:34 -05:00

Vº Bº DEL DIRECTOR O FUNCIONARIO

CUT: 002823- 2026